

CONSTANCIA: El día 20 de abril de 2023, a las 5:00 pm venció el termino con que contaba la parte demandada, para contestar la demanda, no se pronunciaron (LUIS HORACIO NUÑEZ Y YOLANDA BETANCUR).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RADICADO 2022-00101-00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado a través de apoderado judicial por el señor GUSTAVO OROZCO GIRALDO en contra de LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA y otro, seria del caso, proceder a señalar fecha para audiencia, no obstante, a esta altura procesal, se percata el despacho que, al curador ad-litem designado para representar a los herederos indeterminados de la causante SANDRA LILIANA NUÑEZ BETANCUR, aun, no se le ha notificado, el auto admisorio de la demanda, solo le fue enviada la comunicación de la designación, desde el pasado mes de Julio de 2022.

Por lo anterior, en aras del debido proceso, **se dispone**, por medio del centro de servicios judiciales, se normaliza tal situación, y de manera INMEDIATA le notifiquen al curador ad-litem designado DR. JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ el auto admisorio de la demanda de fecha MAYO 31 DE 2022, así mismo se le envíe el expediente, con el fin que se pronuncie durante el termino del respectivo traslado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
Gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce216bd368e75a7599475cad002420961cd298e193ca92d378370fbaa998138**

Documento generado en 22/06/2023 07:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>